

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2013-027**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ORDENAR LA ENTREGA DE TODAS LAS BASES DE DATOS EN PODER DE LAS AGENCIAS A LA OFICINA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO DE LOS OFICIALES DEL ORDEN PÚBLICO A ESTAS BASES DE DATOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada, creó el Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC), adscrito al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Artículo 1 de la Ley Núm. 129 establece que el SIJC tendrá la obligación de recopilar la información sobre aquellos individuos que sean o hayan sido procesados criminalmente como adultos y sobre el resultado de dichos procedimientos. El propósito de la recopilación de esa información es facilitar la identificación de personas que sean o hayan sido sospechosas de la comisión de un delito o que hayan sido convictas por la comisión de un delito. A estos efectos, la Ley Núm. 129 dispone que las agencias que componen el Sistema de Justicia Criminal deberán suministrar, ininterrumpida y rápidamente, la información a ser recopilada por el SIJC.

**POR CUANTO:** Como parte de las responsabilidades del SIJC, se incluye el mantener distintos registros públicos que provean información sobre la identidad y la ubicación de los ofensores sexuales que resulten convictos en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América. De igual forma, es responsabilidad del SIJC intercambiar toda la información recopilada con otras agencias de orden público de modo que se publiquen las órdenes de protección y/o arresto emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como por los tribunales de los Estados Unidos de América y del exterior. Su función conlleva, además, proveer estadísticas confiables sobre los niveles de criminalidad en el país.

**POR CUANTO:** El SIJC, ha logrado establecer un sistema de información confiable que tiene la capacidad de integrar múltiples bases de datos en una sola

sede. Dicho sistema de información se encuentra operando en su primera fase, brindando la información y el récord penal de sospechosos de delito, a través de teléfonos celulares inteligentes bajo la custodia de los fiscales investigadores que se encuentren de turno. Al utilizar el sistema de información mediante el teléfono celular, el fiscal puede identificar a un sospechoso de delito desde la misma escena del crimen, accediendo de inmediato a su fotografía y a sus datos personales.

**POR CUANTO:** Durante el primer trimestre de 2013, esta primera fase del sistema logró conectar de manera efectiva y sostenible todas las fiscalías regionales del Departamento de Justicia. Esta interconexión permite que, cuando una persona es procesada en cualquier jurisdicción, los fiscales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico advengan en conocimiento de la intervención y puedan solicitarle al Tribunal las medidas adicionales que entiendan necesarias para salvaguardar la seguridad pública de la ciudadanía.

**POR CUANTO:** Para continuar con el desarrollo de este proyecto y alcanzar otras fases de desarrollo que permitan compartir esa información de manera más rápida y precisa, es imprescindible que todas las bases de datos de todas las agencias del Estado Libre Asociado estén integradas a través del SIJC.

**POR CUANTO:** Parte esencial de este esfuerzo, es lograr una comunicación electrónica efectiva con la Rama Judicial, que agilice sustancialmente el intercambio de órdenes de protección, órdenes de arresto y el estado de los procedimientos judiciales, con el propósito de que las agencias de orden público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan ser más diligentes y agresivas en la implementación de dichas órdenes y mandamientos judiciales.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** Se ordena a todos los jefes de agencia a facilitar copia de su base de datos al SIJC dentro de un término no mayor de noventa (90) días, a

partir de la fecha en que el Director de SIJC requiera dicha información.

**SEGUNDO:**

Cuando el Director de SIJC así lo requiera, los jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrán el deber de habilitar una interconexión en vivo con el SIJC, según los parámetros establecidos por el Director del SIJC, sin afectar la seguridad e integridad de los sistemas o bases de datos a conectarse.

**TERCERO:**

El Director del SIJC informará al Principal Ejecutivo de Información de Puerto Rico (PEI), dentro de un término no mayor de quince (15) días a partir de la entrada en vigor de esta Orden Ejecutiva, la lista de las agencias a las que necesita conectarse electrónicamente, y establecerá el orden de prioridad respecto a éstas.

**CUARTO:**

El Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Director del SIJC deberán coordinar esfuerzos con el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, con el fin de determinar, en la medida que sea posible, la manera en que los funcionarios del orden público en Puerto Rico o en los Estados Unidos de América podrán tener acceso a las órdenes de protección y órdenes de arresto que sean expedidas por el Tribunal General de Justicia, a través del sistema de información creado por el SIJC.

**QUINTO:**

En un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de esta Orden Ejecutiva, el Secretario de Justicia y el Director del SIJC deberán establecer un plan de trabajo por etapas, en conjunto con el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, que establezca la forma y manera en que la Policía de Puerto Rico tendrá acceso al sistema de interconexión desarrollado por el SIJC. Este sistema deberá estar disponible y en uso por la Policía de Puerto Rico en o antes de que finalice el año natural 2013.

**SEXTO:**

Será deber del Director del SIJC notificar al PEI cualquier inconveniente en la implementación de esta Orden Ejecutiva.

**SÉPTIMO:**

Los costos de estas transferencias de datos serán sufragados por el presupuesto operacional de cada agencia a la que se le solicite su base de datos o su interconexión.

**OCTAVO:**

Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, corporación pública, oficina independiente, división, administración, negocio, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**NOVENO:**

DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**DÉCIMO:**

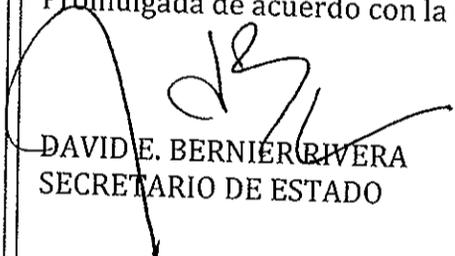
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de abril de 2013.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 19 de abril de 2013.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO